



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

- Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario que suscriben por una parte el Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Peñamiller, Qro. **1428**
- Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario que suscriben por una parte el Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de El Marqués, Qro. **1431**
- Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario que suscriben por una parte el Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Huimilpan, Qro. **1434**

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo relativo a la Licencia para ejecución de obras de urbanización en dos fases y autorización provisional para la venta de lotes de la fase I, así como la autorización de nomenclatura del fraccionamiento El Roble, Corregidora, Qro. **1438**
- Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de hasta 300 Hab./Ha., para el predio ubicado en calle Juan Escutia, #5 Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro. **1441**
- Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de obras de urbanización en tres etapas, a ejecutar la etapa 1 y autorización provisional para venta de lotes, así como la autorización de nomenclatura de la 1ª. Etapa, del fraccionamiento "Santa Lucía", ubicado en una fracción de la parcela 34 Z-7 P 1/2, Corregidora, Qro. **1443**
- Acuerdo mediante el cual se autoriza la venta provisional de lotes de la sección 3 de la primera etapa del fraccionamiento "Real de Juriquilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro. **1446**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 1448

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL LIC. GIL MENDOZA PICHARDO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS E ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA SRA. REGINA RAMÍREZ TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROF. TOMÁS OLVERA LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. P. ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARCÍA, TESORERO MUNICIPAL Y EL ING. RODOLFO RÍOS MONDRAGÓN, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Una de las acciones prioritarias en las presentes administraciones Estatal y Municipal es ordenar y regular el crecimiento de los centros de población de una manera armónica y equilibrada, de acuerdo con lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico.
- II. Es de orden publico e interés social de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías publicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo.
- III. Las reformas al artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan autonomía plena a los Municipios en Materia de Desarrollo Urbano y este convenio viene a reafirmar las facultades que tiene por Ley el Municipio, de acuerdo con lo establecido en los artícu-

los 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, es facultad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, coordinar las acciones tendientes a normar y ordenar el desarrollo urbano, mediante la asesoría y el apoyo técnico.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- I.1. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- I.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- I.3. Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- I.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en la Esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la Calle Luis Pasteur en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracciones III y V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.

- II.2.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de octubre del año 2001, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente convenio.
- II.3.** Sus representantes están facultados para la celebración de este convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción XVII, 31 fracción VIII, 47 fracción V y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 19 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.
- II.4.** Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza principal s/n, Peñamiller, Qro.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- De conformidad con las declaraciones que anteceden y en apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, las partes están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación entre ambos, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la cláusula que antecede, tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, los cuales serán aplicables de manera integral en todo "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a "EL MUNICIPIO", el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigor de este convenio, corresponderá a "EL MUNICIPIO", expedir las autorizaciones y licencias de:

1. Licencias de construcción de todo tipo.
2. Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.
3. Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.
4. Dictámenes de Usos de Suelo tipo "A" y "B".

"EL MUNICIPIO" participará de manera coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la revisión de proyectos arquitectónicos, proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones

jurídicas locales y programas de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente la normatividad derivada de los mismos.

SEPTIMA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la declaración que antecede, "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia.

OCTAVA.- Las partes convienen en que las contribuciones fiscales, incluidos las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio.

NOVENA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, "EL MUNICIPIO" ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

- a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.
- b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en los artículos 212, 213 y demás aplicables de la Ley de Hacienda del Estado.
- c) Condonar las multas que impongan en el ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley de Hacienda

del Estado y en su falta del Código Fiscal del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de "EL MUNICIPIO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las actividades necesarias para verificar que en las autorizaciones referidas en la Cláusula Sexta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" en la esfera de sus competencias promoverán la adecuación del marco jurídico, a efecto de reservar para "EL MUNICIPIO" la potestad del otorgamiento de licencias y autorizaciones establecidas en el artículo 9 fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos.

DÉCIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá revisarse o modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que podrán celebrar otros convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil tres.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de octubre del año dos mil uno.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO.

LIC. GIL MENDOZA PICHARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELÍAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

EL ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS.

POR "EL MUNICIPIO"

SRA. REGINA RAMÍREZ TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROF. TOMÁS OLVERA LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. P. ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL.

ING. RODOLFO RÍOS MONDRAGÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS Y ECOLOGÍA.

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. GIL MENDOZA PICHARDO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS E ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. SILVESTRE JAVIER MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ARTURO ESPINOSA CARRILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ING. MARIO OCAMPO ÁLVAREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y EL C. P. OSCAR MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, TESORERO MUNICIPAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Una de las acciones prioritarias en las presentes administraciones Estatal y Municipal es ordenar y regular el crecimiento de los

centros de población de una manera armónica y equilibrada, de acuerdo con lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico.

- II. Es de orden público e interés social de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo.
- III. Las reformas al artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan autonomía plena a los Municipios en Materia de Desarrollo Urbano y este convenio viene a reafirmar las facultades que tiene por Ley el Municipio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, es facultad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, coordinar las acciones tendientes a normar y ordenar el desarrollo urbano, mediante la asesoría y el apoyo técnico.

DECLARACIONES

- I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- I.1.** Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- I.2.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- I.3.** Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- I.4.** Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en la Esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la Calle Luis Pasteur en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracciones III y V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.
- II.2.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Diciembre del 2000, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente convenio.

II.3. Sus representantes están facultados para la celebración de este convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción XVII, 31 fracción VIII, 47 fracción V y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Qro.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- De conformidad con las declaraciones que anteceden y en apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, las partes están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación entre ambos, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la cláusula que antecede, tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, los cuales serán aplicables de manera integral en todo "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a "EL MUNICIPIO", el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría Obras Públicas.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigor de este convenio, corresponderá a "EL MUNICIPIO", expedir las autorizaciones y licencias de:

4. Licencias de construcción de todo tipo.
5. Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.
6. Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo
7. Dictámenes de Usos de Suelo tipo "A" y "B".

"EL MUNICIPIO" participará de manera coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la revisión de proyectos arquitectónicos, proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y programas de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente la normatividad derivada de los mismos.

SEPTIMA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la declaración que antecede, "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia.

OCTAVA.- Las partes convienen en que las contribuciones fiscales, incluidos las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio.

NOVENA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, "EL MUNICIPIO" ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

- a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.
- b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en los artículos 212, 213 y demás aplicables de la Ley de Hacienda del Estado.
- c) Condonar las multas que impongan en el ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado y en su falta del Código Fiscal del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de "EL MUNICIPIO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las actividades necesarias para verificar que en las autorizaciones referidas en la Cláusula Sexta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" en la esfera de sus competencias promoverán la adecuación del marco jurídico, a efecto de reservar

para "EL MUNICIPIO" la potestad del otorgamiento de licencias y autorizaciones establecidas en el artículo 9 fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos.

DÉCIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá revisarse o modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que podrán celebrar otros convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La

Sombra de Arteaga" y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil tres.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de Octubre del año dos mil uno.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

LIC. GIL MENDOZA PICHARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELÍAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EL ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. SILVESTRE JAVIER MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ARTURO ESPINOSA CARRILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. MARIO OCAMPO ÁLVAREZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

C. P. OSCAR MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL.

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. GIL MENDOZA PICHARDO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS E ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. PROF. MAURILIO SERVIN HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICI-

PAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. P. JOSÉ LUIS OLGUÍN RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL Y LA ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Una de las acciones prioritarias en las presentes administraciones Estatal y Municipal es ordenar y regular el crecimiento de los centros de población de una manera armónica y equilibrada, de acuerdo con lo previsto

en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico.

- II.** Es de orden público e interés social de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo.
- III.** Las reformas al artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan autonomía plena a los Municipios en Materia de Desarrollo Urbano y este convenio viene a reafirmar las facultades que tiene por Ley el Municipio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, es facultad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, coordinar las acciones tendientes a normar y ordenar el desarrollo urbano, mediante la asesoría y el apoyo técnico.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- I.1.** Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- I.2.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- I.3.** Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

- I.4.** Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en la Esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la Calle Luis Pasteur en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracciones III y V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.
- II.2.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de junio de 2000, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente convenio y ratificado mediante Acta No. 42 de fecha octubre 7 del 2001.
- II.3.** Sus representantes están facultados para la celebración de este convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción XVII, 31 fracción VIII, 47 fracción V y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.4.** Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Reforma Oriente No. 158 de la Cabecera Municipal de Huimilpan.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- De conformidad con las declaraciones que anteceden y en apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar dupli-

ciudades y contradicciones, a fin propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, las partes están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación entre ambos, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la cláusula que antecede, tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, los cuales serán aplicables de manera integral en todo "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a "EL MUNICIPIO", el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigor de este convenio, corresponderá a "EL MUNICIPIO", expedir las autorizaciones y licencias de:

1. Licencias de construcción de todo tipo.
2. Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.

3. Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.

4. Dictámenes de Usos de Suelo tipo "A" y "B".

"EL MUNICIPIO" participará de manera coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la revisión de proyectos arquitectónicos, proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y programas de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente la normatividad derivada de los mismos.

SEPTIMA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la declaración que antecede, "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia.

OCTAVA.- Las partes convienen en que las contribuciones fiscales, incluidos las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio.

NOVENA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, "EL MUNICIPIO" ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

- a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.
- b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en los artículos 212, 213 y demás aplicables de la Ley de Hacienda del Estado.

c) Condonar las multas que impongan en el ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado y en su falta del Código Fiscal del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de "EL MUNICIPIO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las actividades necesarias para verificar que en las autorizaciones referidas en la Cláusula Sexta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" en la esfera de sus competencias promoverán la adecuación del marco jurídico, a efecto de reservar para "EL MUNICIPIO" la potestad del otorgamiento de licencias y autorizaciones establecidas en el artículo 9 fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos.

DÉCIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá revisarse o modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que podrán celebrar otros convenios adicionales

para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil tres.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 8 días del mes de octubre del año dos mil uno.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

LIC. GIL MENDOZA PICHARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

EL ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS.

POR "EL MUNICIPIO"

PROF. MAURILIO SERVÍN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE HUIMILPAN QUERÉTARO

C. ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. P. JOSÉ LUIS OLGUÍN RAMÍREZ
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

 ----- CERTIFICO -----

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, EL ACUERDO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS FASES Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA FASE I, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "EL ROBLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-D, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII, Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 1147, 154 FRACCIÓN III Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y 3 FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS FASES Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA FASE I, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN

DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "EL ROBLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito signado por el Lic. Alfonso García Alcocer, Apoderado General de la Empresa Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V., solicitando la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Fases y Autorización para Venta Provisional de lotes de la Fase I, del fraccionamiento de tipo popular denominado "El Roble".

2.- El Predio se encuentra ubicado en la Parcela 9 y 45 Z-7 P ½ del Ejido de los Olvera, en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 70,615.21 M2., con una densidad de población 300 Hab/Ha.

3.- El Lic. Alfonso García Alcocer, acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 30,031, de fecha 22 de diciembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario titular de la Notaría Pública No. 16 de este partido judicial.

4.- La Empresa Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V., acredita la propiedad, mediante las escrituras No. 27,795 y 31,499 de fechas 23 de diciembre de 1999 y 05 de octubre de 2001, respectivamente, pasadas ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría No. 16 de este partido Judicial.

5.- El representante de la Empresa, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. 011120 de fecha 3 de septiembre de 2001, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el cual se le autoriza el Dictamen de Uso de Suelo Habitacional Popular, con una densidad de población de 300 Hab/Ha.

6.- Mediante Oficio No. QR-011-01-D de fecha 14 de mayo de 2001, la Comisión Estatal de Aguas emite la Factibilidad de agua para el Fraccionamiento "El Roble".

7.- Mediante Oficio No. SEDE-SU/SSMA/623/2001, de fecha 03 de septiembre de 2001 signado por el Ing. Leopoldo Mondragón Ruiz, Secretario de Desarrollo Sustentable, se otorgó a la

Empresa Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V., la Autorización de Impacto Ambiental para el fraccionamiento "El Roble".

8.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha 25 de octubre de 2001, el Dictamen Técnico de fecha 18 de octubre del mismo año, con Número de Oficio 011603, suscrito por el Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que considera Técnicamente Favorable, la Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Fases y la autorización Provisional para Venta de lotes de la Fase I, del fraccionamiento de tipo popular denominado "El Roble".

9.- Las superficies, consisten en:

SUPERFICIE	METROS CUADRADOS
VENDIBLE	35,555.65
DONACIÓN	7,062.52
VIALIDADES	27,997.04
TOTAL	70,615.21

10.- Las Fases quedan conformadas de la siguiente manera:

FASE I

MANZANA	LOTE No.	No. DE LOTES	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
105	1 AL 5	5	MIXTO	
106	1 Y 2	2	MIXTO	
	3 AL 49	47	UNIFAMILIAR	
107	1 AL 10	10	MIXTO	
	11 AL 20	10	UNIFAMILIAR	
108	1 AL 22	22	UNIFAMILIAR	
109	1 AL 24	24	UNIFAMILIAR	
110	1 AL 28	28	UNIFAMILIAR	
111	1 Y 2	2	MIXTO	
	3 AL 49	47	UNIFAMILIAR	
112	1 AL 28	28	UNIFAMILIAR	
	TOTAL	225		

FASE II

MANZANA	LOTE No.	No. DE LOTES	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
101	1	1	DONACIÓN	
	2 AL 13	12	UNIFAMILIAR	
	14	1	MIXTO	
102	1 AL 14 Y DEL 17 AL 27	25	UNIFAMILIAR	
	15 Y 16	2	MIXTO	
103	1 AL 14 Y DEL 17 AL 28	26	UNIFAMILIAR	
	15 Y 16	2	MIXTO	
104	1 Y 4 AL 15	13	UNIFAMILIAR	
	2	1	DONACIÓN	
	3	1	MIXTO	
	TOTAL	84		

11.- Con fecha 30 de octubre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica No. 57, suscrita por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, Director de Desarrollo Urbano Municipal, en la cual considera factible la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en dos Fases y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Fase I del fraccionamiento de tipo popular denominado "El Roble".

12.- De acuerdo con la visita técnica realizada por la SEDUR, se verificó que tanto el fraccionamiento como la construcción de las viviendas presentan un avance del 40%.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado legal el Lic. Alfonso García Alcocer, la Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización en 2 Fases.

SEGUNDO.- La Empresa La Empresa diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V., deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por superficie vendible:

FASE I

Impuesto por Superficie Vendible	
25,819.63 m2 x \$ 1.0755	27,769.01
25% adicional	6,942.25
	\$34,711.26

FASE II

Impuesto por Superficie Vendible	
9,736.02 m2 x \$ 1.0755	10,471.08
25% adicional	2,617.77
	\$13,088.85

El Promotor deberá enterar a la Tesorería Municipal de Corregidora, la cantidad que por concepto del Pago de los Derechos por Licencia para fraccionar, los cuales se establecen en la Ley de Ingresos para este Municipio, para la etapa autorizada.

Igualmente y con base a las Reformas de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas

Concluidos los plazos referidos anteriormente, sin que hayan iniciado o, en su caso, terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

NOVENO.- Se Autoriza la Nomenclatura del Fraccionamiento "El Roble", siendo las siguientes:

1	CALLE EL ROBLE
2	CALLE FLOR
3	CALLE HOJA
4	CALLE RAIZ
5	CALLE FRUTO
6	CALLE CORTEZA
7	CALLE TRONCO
8	AVENIDA CHABACANOS

La Avenida Chabacanos se considerará a partir de la Prolongación Zaragoza hacia la Avenida Candiles como Avenida Chabacano Oriente y de la Prolongación Zaragoza hacia el Fraccionamiento El Pórtico como avenida Chabacano Poniente, así mismo el fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles previa autorización del Municipio, para el diseño de éstas.

DECIMO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, y una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

DECIMO PRIMERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DECIMO SEGUNDO.- A falta del cumplimiento de alguno de los Puntos del Presente Acuerdo, el mismo quedará si efecto.

DECIMO TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, Tesorería y Secretaría de Administración y a La Empresa Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado legal.

ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.

 SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO.-----

**ATENTAMENTE
 "CORREGIDORA ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 SECRETARÍA GENERAL.**

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR.**-----

QUE EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL PASADO

JUEVES VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN AL CAMBIO DE USO DE SUELO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE HASTA 300 HAB./HA., PARA UN MÁXIMO DE 12 VIVIENDAS, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE JUAN ESCUTIA # 5, BARRIO DE LA MAGDALENA, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**ACUERDO**-----

VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO HABITACIONAL, CON UNA DENSIDAD DE HASTA 300 HAB./HA., PARA UN MÁXIMO DE 12 VIVIENDAS DEL PREDIO UBICADO EN CALLE JUAN ESCUTIA # 5, BARRIO DE LA MAGDALENA, PROPIEDAD DEL ING. VÍCTOR DOMENECH MEYERS, AL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

CONSIDERANDOS

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO SABE DE LAS NECESIDADES DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD, Y QUE EL PREDIO ESTÁ CONTEMPLADO EN ZONA CON USO HABITACIONAL, CON UNA DENSIDAD DE HASTA 200 HAB./HA. EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN; ORDENAMIENTO QUE FUERA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA, CON FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, E INSCRITO BAJO LA PARTIDA 4, LIBRO ÚNICO NO. 2 DEL REGISTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN ESPECIAL DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE.-----

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV, Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; SE AUTO-

RIZA POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO HABITACIONAL, CON UNA DENSIDAD DE HASTA 300 HAB./HA., PARA UN MÁXIMO DE 12 VIVIENDAS AL PREDIO UBICADO EN CALLE JUAN ESCUTIA # 5, BARRIO DE LA MAGDALENA, TEQUISQUIAPAN, QRO., PROPIEDAD DEL ING. VÍCTOR DOMENECH MEYERS.-----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL ING. VÍCTOR DOMENECH MEYERS, PROPIETARIO DEL PREDIO EN CUESTIÓN, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL, CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE; MISMO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICARSE EL PRESENTE ACUERDO UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

A T E N T A M E N T E
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
**EL SECRETARIO GENERAL
 DEL H. AYUNTAMIENTO**

LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR MAYORÍA, **EL ACUERDO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN TRES ETAPAS, A EJECUTAR LA ETAPA 1 Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA MISMA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "SANTA LUCÍA", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 34 Z-7 P1/2 DEL EJIDO DE LOS OLVERA, MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 147, 154, FRACCIÓN III Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y 3 FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE

URBANIZACIÓN EN TRES ETAPAS, A EJECUTAR LA ETAPA 1 Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA MISMA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA PARA LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "SANTA LUCIA", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 34 Z-7 P1/2 DEL EJIDO LOS OLVERA.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito signado por el C. Amador Vázquez Sánchez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., solicitando la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Etapas a realizar la Etapa 1 y Autorización para Venta Provisional de lotes de la misma, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Santa Lucía".

2.- El Predio se encuentra ubicado en una fracción de la Parcela 34 Z-7 P ½ del Ejido de Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 52,716.81 M2.

3.- El C. Amador Vázquez Sánchez, acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 3009, de fecha 22 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Salvador Reynoso Ayala Notario titular de la Notaria Pública No. 8 del partido judicial de la Ciudad de Celaya, Gto.

4.- La Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., acredita la propiedad mediante las escrituras No. 37,770 y 43,908 de fechas 13 de octubre de 1998 y 22 de mayo del 2000, respectivamente, pasadas ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría No. 4 de este partido Judicial.

5.- El representante de la Empresa, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. 01554, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el cual se le autoriza el Dictamen de Uso de Suelo Habitacional Popular, con una densidad de población de 300 Hab/Ha.

6.- Con fecha 25 de junio de 1999, la Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V.,

firmó convenio de reconocimiento y pago por los adeudos de Derechos de Infraestructura para la prestación de los Servicios a nuevos usuarios, con la Comisión Estatal de Aguas, en el que se compromete la empresa a cubrir la cantidad de las Derechos por Infraestructura del fraccionamiento "Santa Lucia" y la "Comisión Estatal de Aguas" se compromete a otorgar el Gasto de agua para dicho fraccionamiento.

7.- Mediante oficio No. SEDE-SU/SSMA/605/2001, de fecha 24 de agosto de 2001 signado por el Ing. Leopoldo Mondragón Ruiz, Secretario de Desarrollo Sustentable, se otorgó a la Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., la Autorización de Impacto Ambiental para el fraccionamiento "Santa Lucia".

8.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha 18 de septiembre de 2001, el Dictamen Técnico de fecha 4 de septiembre del mismo año, con Número de Oficio 011107, suscrito por el Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que considera Técnicamente Favorable, la Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Etapas, a ejecutar la Etapa 1ª y la autorización Provisional para Venta de lotes de dicha Etapa, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Santa Lucia".

9.- Las superficies, consisten en:

SUPERFICIE	METROS CUADRADOS
VENDIBLE	29,494.86
EQUIPAMIENTO	4,039.48
AREA VERDE	1,365.69
VIALIDADES	17,816.78
TOTAL	52,716.81

10.- Las Etapas quedan conformadas de la siguiente manera:

ETAPA 1

MANZANA	LOTE No.	No. DE LOTES	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
142	14 AL 37	24	HABITACIONAL	4,151.74
143	1	1	AREA VERDE	
144	1	1	AREA VERDE	
145	1 AL 14	14	HABITACIONAL	2,676.56
146	1 AL 34	34	HABITACIONAL	5,565.07
	TOTAL	74		12,393.37

ETAPA 2

MANZANA	LOTE No.	No. DE LOTES	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
141	1	1	AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	
142	1 AL13 Y 38	14	HABITACIONAL	1,886.35
147	9 AL 37	29	HABITACIONAL	4,441.74
148	1 AL 9 Y 26 AL 30	14	HABITACIONAL	1,560.00
149	1	1	AREA VERDE	
149	2 AL 4 Y 17 AL 19	6	HABITACIONAL	615.00

	TOTAL	65		8,503.09
--	--------------	-----------	--	-----------------

ETAPA 3

MANZANA	LOTE No.	No. DE LOTE	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
147	1 AL 8	8	HABITACIONAL	864.62
148	10 AL 25	16	HABITACIONAL	1,822.61
149	5 AL 16	12	HABITACIONAL	1,314.34
150	1 AL 24	24	HABITACIONAL	2,613.22
151	1 AL 18	18	HABITACIONAL	1,983.66
	TOTAL	78		8,598.45

11.- De la Inspección realizada por personal del Área de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que a la fecha la **Etapa 1** acusa un avance del 40% en las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo establecido por el Código Urbano Para el Estado de Querétaro, para la Autorización Provisional Para Venta de Lotes.

12.- Con fecha 02 de octubre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica de No. 47, suscrita por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, Director de Desarrollo Urbano Municipal, en la cual considera factible la Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización en tres Etapas, a ejecutar la Etapa 1ª y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de dicha Etapa, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Santa Lucia".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S. A de C.V., por conducto de su Apoderado legal el C. Amador Vázquez Sánchez, la Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización en 3 Etapas, a Ejecutar la Etapa 1.

SEGUNDO.- La Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A de C.V., deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible para la Etapa 1:

ETAPA 1

Impuesto por Superficie Vendible

12,393.37 m2 x \$ 1.075	13,322.87
25% adicional	3,330.72
	\$ 16,653.59

El Promotor deberá enterar a la Tesorería Municipal de Corregidora, la cantidad que por concepto del Pago de los Derechos por Licencia para fraccionar, los cuales se establecen en la Ley de

Ingresos para este Municipio, para la etapa autorizada.

Por lo que respecta a la Etapas 2 y 3 el promotor deberá informar a la SEDUR, de la iniciación de las obras de las Etapas subsecuentes.

Igualmente y con base a las Reformas de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la **Etapa 1**, la siguiente cantidad:

ETAPA 1

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$ 2'088,163.47 X1.5%	\$31,322.45
25% adicional	7,830.61
	\$39,153.06

TERCERO.- Para las Etapas 2 y 3, el Promotor deberá de informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, sobre el inicio de las Obras de Urbanización, presentando el presupuesto para determinar los Derechos por Supervisión, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 113 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- El Promotor deberá cubrir las Multas correspondientes a 4000 salarios mínimos vigentes en la zona, por la realización de Obras de Construcción y de urbanización sin licencia en las tres etapas del fraccionamiento, autorizando al mismo a realizar el pago con la transmisión de los Lotes marcados como el No. 3, 4 y 5 en la Manzana 141, con una superficie de 112. 50 m2 cada uno, en el mismo fraccionamiento a favor de Municipio de Corregidora, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la Notificación del Presente Acuerdo.

QUINTO.- El Promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora la superficie de 5,405.17 m2, por concepto de Donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, que corresponden al 10% del total de área del predio, las cuales se localizan en:

ÁREA DE DONACIÓN

EQUIPAMIENTO URBANO	4,039.48	LOTE 1 DE LA MANZANA 141
	665.34	LOTE 1 DE LA MANZANA 143
AREA VERDE	249.35	LOTE 1 DE LA MANZANA 144
	451.00	LOTE 1 DE LA MANZANA 149

Dicha transmisión deberá realizarla en un término no mayor a treinta días, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público

de la Propiedad y de Comercio, contados a partir de la Notificación del presente Acuerdo.

SEXTO.- De igual forma el Promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora, una superficie de 17,816.78 por concepto de vialidades, debiendo constar en Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

SÉPTIMO.- El promotor deberá suscribir convenio con el Municipio de Corregidora, con la finalidad de continuar la pavimentación del Circuito de Acceso a la Col. San José de los Olvera debiendo pavimentar la calle Tamaulipas, hasta su acceso al fraccionamiento, en un término no mayor a 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En los Contratos de Compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO.- Se autoriza a la Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado legal el C. Amador Vázquez Sánchez, la Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Santa Lucía", siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a treinta días, a partir de la Notificación del Presente acuerdo, por la cantidad de \$2'428,297.30 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHOMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución de las Obras de Urbanización en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de dicha Secretaría, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantener vigente por el plazo mencionado.

DECIMO.- El Fraccionador deberá iniciar las obras de Urbanización dentro del Plazo de un año contados a partir de la Notificación del presente Acuerdo.

Dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la Notificación.

Concluidos los plazos referidos anteriormente, sin que hayan iniciado o, en su caso, terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

DECIMO PRIMERO.- Se Autoriza la Nomenclatura de la 1ª etapa del Fraccionamiento "Santa Lucia", siendo las siguientes:

1	CALLE SANTA MARIA
2	CALLE SANTA SOFIA
3	CALLE SANTA ANA
4	CALLE SANTA ELENA
5	CALLE SANTA CLARA

DECIMO SEGUNDO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado " La Sombra de Arteaga", en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, y una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

DECIMO TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

DECIMO CUARTO.- A falta del cumplimiento de alguno de los Puntos del Presente Acuerdo, el mismo quedará si efecto.

DECIMO QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno

del Estado, Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, Tesorería y Secretario de Administración y a la Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado legal el C. Amador Vázquez Sánchez.

CORREGIDORA, QRO. NOVIEMBRE DE 2001. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.

 SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO.-----

**ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**LIC. MIGUEL ANGEL PÉREZ HERRERA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de octubre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la autorización para Venta Provisional de Lotes de la Sección 3 de la Primera Etapa, del Fraccionamiento "Real de Juriquilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRAC-

CIONES II,X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 171, 17, 114, 140, 143, 154, 155, 156 Y 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISO D), 37, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 189 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL; 22, PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27 Y 28 Y EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SECCIÓN 3 DE LA PRIMERA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE JURIUQUILLA", UBICADO EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 18 de marzo de 1997, el H. Ayuntamiento autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura de la Primera Etapa del Fraccionamiento "El Salto", Acuerdo que fue publicado en la "Gaceta Municipal", números 55 y 56 de fechas 25 de julio y 8 de agosto de 1997, respectivamente y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 33 y 34 de fechas 15 y 22 de agosto de 1997, respectivamente.

2.- Con fecha 3 de febrero de 1998, el H. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de Cabildo, autorizó el cambio de denominación del Fraccionamiento "El Salto" por el de "Real de Juriquilla", Acuerdo que fue publicado en la "Gaceta Municipal", número 5 de fecha 15 de marzo de 1998, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 49 de fecha 27 de noviembre de 1998.

3.- Con fecha 23 de marzo de 1999, en Sesión de Cabildo se autorizó la Relotificación, Modificación de Etapas, División de la Primera Etapa en Cuatro Secciones y Venta Provisional de Lotes de la Sección 1, del Fraccionamiento Tipo Residencial "Real de Juriquilla", sin que a la fecha haya sido publicado ni protocolizado, debido a que el promotor solicitó la modificación al mismo.

4.- Con fecha 20 de septiembre de 2000, en Sesión extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Secciones 2 y 3 y venta Provisional de Lotes para la Sección 2 de la Primera etapa del Fraccionamiento de tipo Residencial "Real de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui".

5.- Con fecha 9 de octubre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico No. 110/2001, relativo a la autorización para Venta Provisional de Lotes de la Sección 3 de la Primera Etapa, del Fraccionamiento Real de Juriquilla, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

5.1 Que con fecha 2 de agosto de 2001, recibieron un escrito, suscrito por el Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, Representante Legal de "Real de Juriquilla", mediante el cual solicita la autorización para Venta provisional de Lotes de la Sección 3 de la Primera Etapa, del Fraccionamiento "Real de Juriquilla".

5.2 Que la Sección 3 de la Primera Etapa del Fraccionamiento, tiene un avance del 48 % en sus obras de urbanización, lo cual se constató gracias a la Inspección física realizada por personal de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

5.3 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite dictamen técnico favorable para la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la Sección 3 de la Primera Etapa, del Fraccionamiento "Real de Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuatro, Apartado I, inciso f), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Sección 3 de la Primera Etapa, del Fraccionamiento "Real de Juriquilla", ubicada en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO.- El Promotor deberá depositar una Fianza a favor de la Tesorería Municipal por la cantidad de \$ 1'955,330.70 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, por lo que dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promotor.

CUARTO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

QUINTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Oficialía Mayor del

Municipio, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al Dr. Victor Manuel Corona Uribe, Representante Legal del Fraccionamiento "REAL DE JURQUILLA"....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, EN LA

CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

DOY FE

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.

EDICTOS

**DEMANDADO
JOAQUIN GARCIA HUITRON**

Se hace de su conocimiento que la señora REMEDIOS OMAÑA TADEO promueve en su contra, en el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 549/01: la disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia de sus menores hijos LUIS ARMANDO y ANA KAREN de apellidos GARCIA OMAÑA; la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El Ciudadano Juez por auto de fecha quince de agosto del año dos mil uno, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijándose en la puerta de ese Tribunal copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD, POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, SE EXPIDEN EL DIA DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. ----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. E. SARAIN CARBAJAL RODRIGUEZ

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículos 183 ciento ochenta y tres y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo Décimo de los Estatutos Sociales, **SE CONVOCA** a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **DERIVADOS METALICOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.**, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 10 del mes de enero del año 2002 a las **19:00** horas en su domicilio social, cito en Epigmenio González número 5, en de esta ciudad, debiéndose desarrollar la Asamblea bajo la siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

- I.-** Verificación del quórum. -----
- II.-** Apertura de la Asamblea. -----
- III.-** Informe que rinde el Administrador Unico de la Sociedad, sobre el estado que guarda la administración, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido entre enero y diciembre del año 2000. -----
- IV.-** Revisión de los informes de administración rendidos por el Organo de Administración reativos a los ejercicios fiscales comprendidos entre 1990 y 1999. -----
- V.-** Informe que rinde el comisario de la Sociedad en relación a los informes rendidos por el Organo de Administración. -----
- VI.-** Asuntos generales complementarios a los anteriores puntos del orden del día. -----
- VII.-** Clausura de la Asamblea. -----

El Administrador Unico

JOSE MARIA HERNANDEZ MONTES

UNICA PUBLICACION**AVISO****C O N V O C A T O R I A**

De conformidad a lo dispuesto por el artículos 183 ciento ochenta y tres y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo Décimo de los Estatutos Sociales, **SE CONVOCA** a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **BRIQUETAS Y METALES, S.A. DE C.V.**, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 10 del mes de enero del año 2002 a las **17:00** horas en su domicilio social, cito en Epigmenio González número 5-A, en de esta ciudad, debiéndose desarrollar la Asamblea bajo la siguiente: -----

----- --ORDEN DEL DIA-----

- I.- Verificación del quórum. -----
- II.- Apertura de la Asamblea. -----
- III.- Informe que rinde el Administrador Unico de la Sociedad, sobre el estado que guarda la administración, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido entre enero y diciembre del año 2000. -----
- IV.- Revisión de los informes de administración rendidos por el Organó de Administración reativos a los ejercicios fiscales comprendidos entre 1992 y 1999. -----
- V.- Informe que rinde el comisario de la Sociedad en relación a los informes rendidos por el Organó de Administración. -----
- VI.-Asuntos generales complementarios a los anteriores puntos del orden del día. -----
- VII.- Clausura de la Asamblea. -----

El Administrador Unico

JOSE MARIA HERNANDEZ MONTES

UNICA PUBLICACION**AVISO**

CUMMINS DEXEL, SA DE CV

CONVENIO DE FUSION

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CUMMINS DEXEL, SA DE CV, de fecha 1° de noviembre de 2001, se acordó la fusión

en calidad de fusionante y que subsiste, con las empresas EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y TM INTERNACIONAL, SA DE CV en calidad de empresas fusionadas y que desaparecen. La fusión se sometió en términos generales al siguiente Convenio de Fusión: a) EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y TM INTERNACIONAL, SA DE CV, se fusionarán con CUMMINS DEXEL, SA DE CV, en la forma y términos dispuestos por los artículos 222 al 226 de la Ley General de sociedades Mercantiles, quedando CUMMINS DEXEL, SA DE CV como sociedad fusionante y subsistente y EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y TM INTERNACIONAL, SA DE CV como sociedades fusionadas que desaparecen. b) La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionante y las fusionadas a partir del 1° (primero) de Enero del 2002 (dos mil dos), y respecto a terceros en la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Querétaro, Qro. c) De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las deudas de las sociedades fusionadas se darán por vencidas y los titulares podrán solicitar el pago inmediato de su Crédito, el cual será cubierto a la vista en las oficinas, ya citadas, de la empresa fusionante CUMMINS DEXEL, SA DE CV. d) A partir de la fecha en que surta efectos la fusión entre los Accionistas de las Sociedades, CUMMINS DEXEL, SA DE CV, entregará a los accionistas de EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y a los Accionistas DE TM INTERNACIONAL, SA DE CV, 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas y comunes a cada Empresa con el valor nominativo que sus Estatutos señalan. Por tanto, en lo sucesivo, el Capital Social de CUMMINS DEXEL, SA DE CV se integrará por 50,100,000 (cincuenta millones cien mil) Acciones con el valor nominal que los Estatutos señalan. e) Como consecuencia de la fusión, los activos, pasivos y capital contable de las sociedades fusionadas, se consideran como activos, pasivos y capital contable de CUMMINS DEXEL, SA DE CV, por lo que se autoriza a efectuar los ajustes necesarios en el libro de contabilidad y demás registros de CUMMINS DEXEL, SA DE CV; asimismo todos los empleados de las sociedades fusionadas pasarán a ser empleados de la sociedad fusionante, quién asumirá todas las responsabilidades laborales inherentes como patrón sustituto, reconociendo todos los derechos de los empleados, sueldos y prestaciones, derechos de antigüedad, jubilaciones, etc. f) Todos los nombramientos y poderes que en las empresas fusionadas hubieren con anterioridad a la fecha, quedarán automáticamente revocados. Para constancia y para efectos de la publicación correspondiente, se transcribe el balance general de CUMMINS DEXEL,

SA DE CV, al 31 de octubre de 2001, que son del tenor siguiente:

CUMMINS DEXEL, SA DE CV
BALANCE GENERAL
Cifras en miles de pesos

ACTIVO:	
Activo circulante	\$ 109,722
Activo fijo	<u>36,275</u>
	\$ 145,997
PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
Pasivo circulante	\$ 56,900
Capital contable	<u>89,097</u>
	\$ 145,997

SR RAUL GUILLERMO HERNÁNDEZ YÁNEZ
REPRESENTANTE

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

TM INTERNACIONAL, SA DE CV

CONVENIO DE FUSION

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TM INTERNACIONAL, SA DE CV, de fecha 3 de noviembre de 2001, se acordó la fusión en calidad de fusionada y que desaparece, con las empresas EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV también en calidad de empresa fusionada y que desaparece y con CUMMINS DEXEL, SA DE CV empresa fusionante y que subsiste. La fusión se sometió en términos generales al siguiente Convenio de Fusión: a) EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y TM INTERNACIONAL, SA DE CV, se fusionarán con CUMMINS DEXEL, SA DE CV, en la forma y términos dispuestos por los artículos 222 al 226 de la Ley General de sociedades Mercantiles, quedando CUMMINS DEXEL, SA DE CV como sociedad fusionante y subsistente y EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y TM INTERNACIONAL, SA DE CV como sociedades fusionadas que desaparecen. b) La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionante y las fusionadas a partir del 1° (primero) de Enero del 2002 (dos mil dos), y respecto a terceros en la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Querétaro, Qro. c) De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Socie-

dades Mercantiles, las deudas de las sociedades fusionadas se darán por vencidas y los titulares podrán solicitar el pago inmediato de su Crédito, el cual será cubierto a la vista en las oficinas, ya citadas, de la empresa fusionante CUMMINS DEXEL, SA DE CV. d) A partir de la fecha en que surta efectos la fusión entre los Accionistas de las Sociedades, CUMMINS DEXEL, SA DE CV, entregará a los accionistas de EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y a los Accionistas de TM INTERNACIONAL, SA DE CV, 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas y comunes a cada Empresa con el valor nominativo que sus Estatutos señalan. Por tanto, en lo sucesivo, el Capital Social de CUMMINS DEXEL, SA DE CV se integrará por 50,100,000 (cincuenta millones cien mil) Acciones con el valor nominal que los Estatutos señalan. e) Como consecuencia de la fusión, los activos, pasivos y capital contable de las sociedades fusionadas, se consideran como activos, pasivos y capital contable de CUMMINS DEXEL, SA DE CV; asimismo todos los empleados de las sociedades fusionadas pasarán a ser empleados de la sociedad fusionante, quién asumirá todas las responsabilidades laborales inherentes como patrón sustituto, reconociendo todos los derechos de los empleados, sueldos y prestaciones, derechos de antigüedad, jubilaciones, etc. f) Todos los nombramientos y poderes que en las empresas fusionadas hubieren con anterioridad a la fecha, quedarán automáticamente revocados. Para constancia y para efectos de la publicación correspondiente, se transcribe el balance general de TM INTERNACIONAL, SA DE CV, al 31 de octubre de 2001, que son del tenor siguiente:

TM INTERNACIONAL, SA DE CV
BALANCE GENERAL
Cifras en miles de pesos

ACTIVO:	
Activo circulante	\$ 23,402
Activo fijo	<u>1,358</u>
	\$ 24,760
PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
Pasivo circulante	\$ 5,012
Capital contable	<u>19,748</u>
	\$ 24,760

SR. FERNANDO SÁNCHEZ LOPEZ
REPRESENTANTE

PRIMERA PUBLICACION**AVISO****EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV****CONVENIO DE FUSION**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV, de fecha 2 de noviembre de 2001, se acordó la fusión en calidad de fusionada y que desaparece, con las empresas TM INTERNACIONAL, SA DE CV también en calidad de empresa fusionada y que desaparece y con CUMMINS DEXEL, SA DE CV empresa fusionante y que subsiste. La fusión se sometió en términos generales al siguiente Convenio de Fusión: a) EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y TM INTERNACIONAL, SA DE CV, se fusionarán con CUMMINS DEXEL, SA DE CV, en la forma y términos dispuestos por los artículos 222 al 226 de la Ley General de sociedades Mercantiles, quedando CUMMINS DEXEL, SA DE CV como sociedad fusionante y subsistente y EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y TM INTERNACIONAL, SA DE CV como sociedades fusionadas que desaparecen. b) La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionante y las fusionadas a partir del 1° (primero) de Enero del 2002 (dos mil dos), y respecto a terceros en la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Querétaro, Qro. c) De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las deudas de las sociedades fusionadas se darán por vencidas y los titulares podrán solicitar el pago inmediato de su Crédito, el cual será cubierto a la vista en las oficinas, ya citadas, de la empresa fusionante CUMMINS DEXEL, SA DE CV. d) A partir de la fecha en que surta efectos la fusión entre los Accionistas de las Sociedades, CUMMINS DEXEL, SA DE CV, entregará a los accionistas de EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y a los Accionistas de TM INTERNACIONAL, SA DE CV, 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas y comunes a cada Empresa con el valor nominativo que sus Estatutos señalan. Por tanto, en lo sucesivo, el Capital Social de CUMMINS DEXEL, SA DE CV se integrará por 50,100,000 (cincuenta millones cien mil) Acciones con el valor nominal que los Es-

tatutos señalan. e) Como consecuencia de la fusión, los activos, pasivos y capital contable de las sociedades fusionadas, se consideran como activos, pasivos y capital contable de CUMMINS DEXEL, SA DE CV; asimismo todos los empleados de las sociedades fusionadas pasarán a ser empleados de la sociedad fusionante, quién asumirá todas las responsabilidades laborales inherentes como patrón sustituto, reconociendo todos los derechos de los empleados, sueldos y prestaciones, derechos de antigüedad, jubilaciones, etc. f) Todos los nombramientos y poderes que en las empresas fusionadas hubieren con anterioridad a la fecha, quedarán automáticamente revocados. Para constancia y para efectos de la publicación correspondiente, se transcribe el balance general de EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV, al 31 de octubre de 2001, que son del tenor siguiente:

EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV
BALANCE GENERAL
 Cifras en miles de pesos

ACTIVO:	
Activo circulante	\$ 41,803
Activo fijo	<u>1,525</u>
	<u>\$ 43,328</u>
PASIVO E INVERSIÓN DE	
LOS ACCIONISTAS:	
Pasivo circulante	\$ 14,315
Capital contable	<u>29,013</u>
	<u>\$ 43,328</u>

SR OMAR SAUL HERNANDEZ YAÑEZ
 REPRESENTANTE

PRIMERA PUBLICACION**AVISO****Servicios Inmobiliarios Unik, S.A. de C.V.****Aviso de Fusión**

Acuerdo de Fusión de Fomento Manufacturero, S.A. de C.V., Servicios Inmobiliarios Unik, S.A. de C.V., Forpre, S.A. de C.V., Frenos Kelsey, S.A. de C.V., Inmobiliaria Industrial de Aragón, S.A. de C.V. y Mayoreo Industrial y Automotriz, S.A. de C.V. como empresas fusionadas, en Inmobiliaria Corcel, S.A. de C.V., como empresa fusionante.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Fomento Manufacturero, S.A. de C.V., Servicios Inmobiliarios Unik, S.A. de C.V., Forpre, S.A. de C.V., Frenos Kelsey, S.A. de C.V., Inmobiliaria Industrial de Aragón, S.A. de C.V. y Mayoreo Industrial y Automotriz, S.A. de C.V. y de Inmobiliaria Corcel, S.A. de C.V., celebradas el día 6 de noviembre del 2001, se resolvió lo siguiente:

Primera.- Se acuerda y aprueba en este acto la fusión de las sociedades Fomento Manufacturero, S.A. de C.V., Servicios Inmobiliarios Unik, S.A. de C.V., Forpre, S.A. de C.V., Frenos Kelsey, S.A. de C.V., Inmobiliaria Industrial de Aragón, S.A. de C.V. y Mayoreo Industrial y Automotriz, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, en Inmobiliaria Corcel, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, como consecuencia de lo cual dejarán de existir Fomento Manufacturero, S.A. de C.V., Servicios Inmobiliarios Unik, S.A. de C.V., Forpre, S.A. de C.V., Frenos Kelsey, S.A. de C.V., Inmobiliaria Industrial de Aragón, S.A. de C.V. y Mayoreo Industrial Automotriz, S.A. de C.V. y subsistirá la sociedad Inmobiliaria Corcel, S.A. de C.V.

Segunda.- Como consecuencia de la fusión de Fomento Manufacturero, S.A. de C.V., Servicios Inmobiliarios Unik, S.A. de C.V., Forpre, S.A. de C.V., Frenos Kelsey, S.A. de C.V., Inmobiliaria Industrial de Aragón, S.A. de C.V. y Mayoreo Industrial y Automotriz, S.A. de C.V. de C.V. e Inmobiliaria Corcel, S.A. de C.V., esta última absorbe todo el patrimonio de las primeras, a título universal, es decir, con todos sus activos, acciones y derechos, así como todos sus pasivos, responsabilidades y obligaciones, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la sociedad fusionada.

Tercera.- Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá efectos a partir de esta fecha y ante terceros a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos de la asamblea en que se acordó la fusión y se realizará con cifras al 31 de octubre de 2001, con base en los estados financieros debidamente aprobados.

Cuarta.- Para que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha de la inscripción de los acuerdos de fusión respectivos en el Registro Público de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante dará cumplimiento a todos los compromisos y obligaciones contraídos y que se encuentren en vigor a la fecha de la fusión, extinguiéndose por confusión cualesquier derechos y obligaciones que pudieran existir entre la sociedad fusionada y la sociedad fusionante.

Quinta.- Como consecuencia de la fusión, el capital social de la sociedad fusionante, en su parte variable, se incrementa en \$12'382,948.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) importe equivalente al capital social de las empresas fusionadas; que sumados a los \$8'215,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) del capital social de la sociedad fusionante hacen un total de \$20'597,948.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que será el capital social de la sociedad fusionante después de la fusión. Las acciones representativas del aumento

de capital acordado a consecuencia de la fusión; se entregarán a los actuales accionistas de la fusionada, en la proporción en que participen actualmente en el capital de esta última, haciéndose los ajustes que correspondan en caso de ser necesario.

Las acciones existentes de las empresas son las siguientes:

1. Inmobiliaria Corcel, S.A. de C.V. tiene 8'215,000 (OCHO MILLONES DOSCIENTAS QUINCE MIL) acciones ordinarias, nominativas, liberadas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100) cada una, representativas del capital social.
2. Fomento Manufacturero, S.A. de C.V. tiene 362,040 (TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA) acciones ordinarias, nominativas, liberadas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100) cada una, representativas del capital social.
3. Forpre, S.A. de C.V. tiene 100,000 (CIEN MIL) acciones ordinarias, nominativas, liberadas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100) cada una, representativas del capital social.
4. Frenos Kelsey, S.A. de C.V. tiene 50,000 (CINCUENTA MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100) cada una, representativas del capital social.
5. Inmobiliaria Industrial de Aragón, S.A. de C.V. tiene 245,599 (DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100) cada una, representativas del capital social.
6. Mayoreo Industrial y Automotriz, S.A. de C.V. tiene 7'143,309 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS NUEVE) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, representativas del capital social.
7. Servicios Inmobiliarios Unik, S.A. de C.V. tiene 4'482,000 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100) cada una.

Dichas acciones existentes hasta antes de la fusión, se extinguirán y los títulos que las representan quedarán cancelados y en substitución se entregarán a sus titulares 20'597,948 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de la fusionante.

Sexta.- Se deberá proceder a dar de baja como contribuyente a la sociedad fusionada en los términos y plazos que señalan las disposiciones fiscales vigentes, y cancelarse todos los libros y registro, documentos y contabilidad en general de la misma, los cuales serán guardados por la sociedad fusionante para los efectos legales a que haya lugar. En los términos del artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, el ejercicio fiscal de las sociedades fusionada terminara anticipadamente en la fecha en la que la fusión surta sus efectos entre las partes, debiendo la sociedad fusionante presentar las declaraciones que correspondan a la fusionada.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 6 de noviembre del 2001
Servicios Inmobiliarios Unik, S.A. de C.V.

C.P. Francisco A. Velasco Verduzco
Delegado de la asamblea.

AVISO

SERVICIOS INMOBILIARIOS UNIK, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2001
MILES DE PESOS

ACTIVO:	\$	PASIVO:	\$
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO:	
CAJA Y BANCOS	7.7	DOCUMENTOS POR PAGAR:	
INVERSIONES REALIZABLES	4,315.4	VENCIMIENTO EN EL AÑO	
FILIALES CON COSTO	<u>0.0</u>		
		DEUDA A LARGO PLAZO	0.0
SUB TOTAL	4,323.1	CREDITOS BANCARIOS	0.0
		FILIALES CON COSTO	<u>0.0</u>
CUENTAS POR COBRAR	0.0		
RVA. CUENTAS INCOBRABLES	<u>0.0</u>	TOTAL	0.0
NETO	0.0		
DEUDORES DIVERSOS	61.5	PASIVO SIN COSTO:	
FILIALES SIN COSTO	0.0	PROVEEDORES	0.0
		FILIALES SIN COSTO	1,020.0
INVENTARIOS:		IMPTOS. Y CUOTAS POR PAGAR	153.0
ARTICULOS TERMINADOS	0.0	ACREEDORES DIVERSOS	0.0
ARTICULOS EN PROCESO	0.0	DIVIDENDOS POR PAGAR	0.0
MATERIAS PRIMAS	0.0	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	65.9
MERCANCIAS EN TRANSITO	0.0	P.T.U. A LOS TRABAJADORES	<u>0.0</u>
OTROS	0.0		
RVA. PARA INVENTARIOS	<u>0.0</u>	TOTAL	1,238.9
TOTAL INVENTARIOS	0.0	SUMA PASIVO CORTO PLAZO	1,238.9
PAGOS ANTICIPADOS	<u>0.0</u>		
		DEUDA A LARGO PLAZO:	
TOTAL CIRCULANTE	4,384.6	BANCOS DIRECTOS	<u>0.0</u>
COSTO DE ADQUISICION	5,077.5	SUMA PASIVO LARGO PLAZO	0.0
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>286.1</u>	ISR DIFERIDO	3,550.0
		PTU DIFERIDA	0.0
NETO	4,791.4	OTROS PASIVOS	<u>0.0</u>
REVALUACION	51,696.6	SUMA EL PASIVO	4,788.9
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>28,362.1</u>		
		CAPITAL CONTABLE:	
NETO	23,334.5	CAPITAL SOCIAL	4,482.0
CONSTRUCCION EN PROCESO	<u>0.0</u>	RVA. MANT. DE CAPITAL	0.0
		R. ACUMULADO POR ACTUALIZACION	24,686.1
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	28,125.9	EFECTO INICIAL ISR Y PTU DIFERIDOS	(3,809.0)
		R. CUM. EJERC. ANTERIORES	3,146.4
OTROS ACTIVOS	0.0	RESULTADO NETO DEL AÑO	(783.9)
ISR DIFERIDO	0.0	PARTICIPACION MINORITARIA	<u>0.0</u>
PTU DIFERIDA	<u>0.0</u>		
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	27,721.6
SUMA EL ACTIVO	<u>32,510.5</u>		
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>32,510.5</u>

C.P. FRANCISCO ARTURO VELASCO VERDUZCO
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

UNICA PUBLICACION**AVISO**

SERVICIOS INMOBILIARIOS UNIK, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2001

CONCEPTO	MILES PESOS
VENTAS TOTALES	
VENTAS NETAS(OTRAS VENTAS)	75.0
COSTO DIRECTO DE VENTAS	0.0
UTILIDAD BRUTA	75.0
GASTOS DE OPERACIÓN:	
PRODUCCION	0.0
VENTAS	0.0
ADMINISTRACION	483.3
	483.3
SUB TOTAL	483.3
UTOPEDA	(408.3)
DEPRECIACION	925.6
	(1,333.9)
UTILIDAD DE OPERACION	(1,333.9)
COSTO INTEGRAL DE FINANC.	
INTERESES PAGADOS	0.0
INTERESES INTERCIAS	(154.3)
RES. POSICION MONETARIA	138.5
INTERESES GANADOS	(201.2)
FINANCIEROS OTROS	1.0
	(216.0)
NETO	(216.0)
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	41.5
CREDITO EXTRAORDINARIO	0.0
	(1,159.4)
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	(1,159.4)
I.S.R. DIFERIDOS	(375.5)
P.T.U. DIFERIDOS	0.0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.0
IMPAC	0.0
	(783.9)
RESULTANDO NETO DEL PERIODO	(783.9)

C.P. FRANCISCO ARTURO VELAZCO VERDUZCO
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

UNICA PUBLICACION

AVISO

Convenio de Fusión que celebran por una parte **Inmobiliaria Corcel, S.A. de C.V.**, representada por el señor Emilio Antonio Mendoza Saeb, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Fusionante**", y por la otra **Fomento Manufacturero, S.A. de C.V., Servicios Inmobiliarios Unik, S.A. de C.V., Forpre, S.A. de C.V., Frenos Kelsey, S.A. de C.V., Inmobiliaria Industrial de Aragón, S.A. de C.V. y Mayoreo Industrial y Automotriz, S.A. de C.V.**, representadas por el señor Francisco Arturo Velasco Verduzco, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "**Las Fusionadas**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara "**La Fusionante**".

- A. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, con capacidad para celebrar convenios como el que consta en el presente documento.
- B. Que la sociedad autorizó al señor Emilio Antonio Mendoza Saeb, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para otorgar el presente convenio de fusión.

II.- Declaran "**Las Fusionadas**".

- A. Que son sociedades legalmente constituidas de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, con capacidad para celebrar convenios como el que consta en el presente documento.
- B. Que las sociedades autorizaron al señor Francisco Arturo Velasco Verduzco, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para otorgar el convenio de fusión que consta en el presente documento.

III.- Las partes declaran:

- A. Que en el presente convenio no existe dolo, violencia, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- B. Que es su voluntad celebrar el convenio que formalizan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Se acuerda y aprueba en este acto la fusión de Fomento Manufacturero, S.A. de C.V., Servicios Inmobiliarios Unik, S.A. de C.V., Forpre, S.A. de C.V., Frenos Kelsey, S.A. de C.V., Inmobiliaria Industrial de Aragón, S.A. de C.V. y Mayoreo

Industrial y Automotriz, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, con Inmobiliaria Corcel, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, como consecuencia de lo cual dejarán de existir Fomento Manufacturero, S.A. de C.V., Servicios Inmobiliarios Unik, S.A. de C.V., Forpre, S.A. de C.V., Frenos Kelsey, S.A. de C.V., Inmobiliaria Industrial de Aragón, S.A. de C.V. y Mayoreo Industrial y Automotriz, S.A. de C.V. y subsistirá Inmobiliaria Corcel, S.A. de C.V.

Segunda.- Como consecuencia de la fusión de Fomento Manufacturero, S.A. de C.V., Servicios Inmobiliarios Unik, S.A. de C.V., Forpre, S.A. de C.V., Frenos Kelsey, S.A. de C.V., Inmobiliaria Industrial de Aragón, S.A. de C.V., y Mayoreo Industrial Automotriz, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Corcel, S.A. de C.V., esta última absorbe todo el patrimonio de Fomento Manufacturero, S.A. de C.V., Servicios Inmobiliarios Unik, S.A. de C.V., Forpre, S.A. de C.V., Frenos Kelsey, S.A. de C.V., Inmobiliaria Industrial de Aragón, S.A. de C.V. y Mayoreo Industrial y Automotriz, S.A. de C.V., a título universal, es decir, con todos sus activos, acciones y derechos, así como todos sus pasivos, responsabilidades y obligaciones, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la sociedad fusionada.

Tercera.- Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá efectos a partir de esta fecha y ante terceros a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos de la Asamblea en que se acordó la fusión y se realizará con cifras al 31 de octubre de 2001, con base en los estados financieros debidamente aprobados.

Cuarta.- Para que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha de la inscripción de los acuerdos de fusión respectivos en el Registro Público de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante dará cumplimiento a todos los compromisos y obligaciones contraídos y que se encuentren en vigor a la fecha de la fusión, extinguiéndose por confusión cualesquier derechos y obligaciones que pudieran existir entre las sociedades fusionadas y la sociedad fusionante.

Quinta.- Como consecuencia de la fusión, el capital social de la sociedad fusionante, en su parte variable, se incrementa en \$12'382,948.00 (DOCE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) importe equivalente al capital social de las empresas fusionadas; que sumados a los

\$8'215,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) del capital social de la sociedad fusionante hacen un total de \$20'597,948.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que será el capital social de la sociedad fusionante después de la fusión. Las acciones representativas del aumento de capital acordado a consecuencia de la fusión; se entregarán a los actuales accionistas de la fusionada, en la proporción en que participen actualmente en el capital de esta última, haciéndose los ajustes que correspondan.

Las acciones existentes de las empresas son las siguientes:

1. Inmobiliaria Corcel, S.A. de C.V. tiene 8'215,000 (OCHO MILLONES DOSCIENTAS QUINCE MIL) acciones ordinarias, nominativas, liberadas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100) cada una, representativas del capital social.
2. Fomento Manufacturero, S.A. de C.V. tiene 362,040 (TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA) acciones ordinarias, nominativas, liberadas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100) cada una, representativas del capital social.
3. Forpre, S.A. de C.V. tiene 100,000 (CIEN MIL) acciones ordinarias, nominativas, liberadas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100) cada una, representativas del capital social.
4. Frenos Kelsey, S.A. de C.V. tiene 50,000 (CINCUENTA MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100) cada una, representativas del capital social.
5. Inmobiliaria Industrial de Aragón, S.A. de C.V. tiene 245,599 (DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100) cada una, representativas del capital social.
6. Mayoreo Industrial y Automotriz, S.A. de C.V. tiene 7'143,309 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS NUEVE) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100) cada una, representativas del capital social.
7. Servicios Inmobiliarios Unik, S.A. de C.V. tiene 4'482,000 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL) ac-

ciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100) cada una.

Dichas acciones existentes hasta antes de la fusión, se extinguirán y los títulos que las representan quedarán cancelados y en substitución se entregarán a sus titulares 20'597,948 (VEINTE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de la fusionante en consecuencia, al llevarse a cabo la fusión, el capital social de la sociedad fusionante quedará distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES			
	C. FIJO		C. VARIABLE	
	SERIE "A"	SERIE "B"	SERIE "A-1"	SERIE "B-1"
Unik, S.A. de C.V.	25,500	24,499	10'479,453	10'068,495
Unicorp, S.A. de C.V.		1		
Subtotal:	25,500	24,500	10,479,453	10'068,495
Subtotal:	50,000		20'547,948	
Total:	20'597,948			

CAPITAL FIJO

1. El título número 1 de la serie "A" por 25,500 acciones del capital fijo, es propiedad de Unik, S.A. de C.V.
2. El título número 2 de la serie "B" por 24,499 acciones del capital fijo, es propiedad de Unik, S.A. de C.V.
3. El título número 3 de la serie "B", por 1 acción del capital fijo, es propiedad de Unicorp, S.A. de C.V.

CAPITAL VARIABLE

1. El título número 1 de la subserie "A-1", por 10'479,453 acciones del capital variable, es propiedad de Unik, S.A. de C.V.
2. El título número 2 de la subserie "B-1", por 10'068,495 acciones del capital variable, es propiedad de Unik, S.A. de C.V.

Sexta.- Se deberá proceder a dar de baja como contribuyentes a las sociedades fusionadas en los términos y plazos que señalan las disposiciones fiscales vigentes y cancelarse todos los libros y registros, documentos y contabilidad en general de las mismas, los cuales serán guardados por la sociedad fusionante para los efectos legales a que haya lugar. En los términos del artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, el ejercicio fiscal de las sociedades fusionadas terminará anticipadamente en la fecha en la que la fusión surta sus efectos entre las partes, debiendo la sociedad fusionante presentar las declaraciones que correspondan a las fusionadas.

Séptima.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este convenio, deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de cada una de las sociedades e inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Octava.- En lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo a los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que por otra razón pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

El presente convenio se otorga en por cuadruplicado en la ciudad de México, D.F. a los 6 (seis) días del mes de noviembre de dos mil uno.

“La Fusionante”
Inmobiliaria Corcel, S.A.
de C.V.

“Las Fusionadas”
Fomento Manufacturero, S.A. de
C.V., Servicios Inmobiliarios
Unik, S.A. de C.V., Forpre, S.A. de
C.V., Frenos Kelsey, S.A. de C.V.,
Inmobiliaria Industrial de Aragón,
S.A. de C.V. y Mayoreo Industrial
y Automotriz, S.A. de C.V.

Ing. Emilio Antonio
Mendoza Saeb

C.P. Francisco Arturo Velasco
Verduzco

UNICA PUBLICACION

AVISO

INMOBILIARIA CORCEL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS
 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2001

CONCEPTO	MILES PESOS
VENTAS TOTALES	
VENTAS NETAS	4,775.0
COSTO DIRECTO DE VENTAS	0.0
UTILIDAD BRUTA	<u>4,775.0</u>
GASTOS DE OPERACION:	
PRODUCCIÓN	0.0
VENTAS	0.0
ADMINISTRACIÓN	<u>1,721.2</u>
SUB TOTAL	1,721.2
UTOPEDA	3,053.8
DEPRECIACIÓN	<u>3,082.2</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN	(28.4)
COSTO INTEGRAL DE FINANC.	
INTERESES PAGADOS	0.0
INTERESES INTERCIAS.	(246.2)
RESULTADO CAMBIARIO, NETO	0.0
RES. POSICION MONETARIA	167.5
INTERESES GANADOS	(297.1)
GASTOS FINANC. OTROS	1.0
N E T O	(374.8)
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	101.5
CREDITO EXTRAORDINARIO	<u>0.0</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	244.9
I.S.R. DIFERIDOS	(617.5)
P.T.U. DIFERIDOS	0.0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	703.3
IMPUESTO AL ACTIVO	<u>0.0</u>
RESULTANDO NETO DEL PERIODO	<u><u>159.1</u></u>

C.P. FRANCISCO ARTURO VELASCO VERDUZCO
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

UNICA PUBLICACION

AVISO

INMOBILIARIA CORCEL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2001
(MILES DE PESOS)

ACTIVO:	\$	PASIVO:	\$
CIRCULANTE:			
CAJA Y BANCOS	17.9	DOCUMENTOS POR PAGAR:	
INVERSIONES REALIZABLES	6,277.5	VENCIMIENTO EN EL AÑO	
FILIALES CON COSTO	<u>0.0</u>	DEUDA A LARGO PLAZO	0.0
SUB TOTAL	6,295.4	CREDITOS BANCARIOS	0.0
		FILIALES CON COSTO	<u>0.0</u>
CTAS. Y DOCTOS POR COBRAR	0.0		
RVA. CUENTAS INCOBRABLES	<u>0.0</u>	TOTAL	0.0
NETO	0.0		
		PASIVO SIN COSTO:	
FILIALES POR COBRAR	1.1	PROVEEDORES	0.0
DEUDORES DIVERSOS	<u>148.0</u>	FILIALES	0.0
	149.1	IMPTOS. Y CUOTAS POR PAGAR	55.7
		ACREEDORES DIVERSOS	0.0
INVENTARIOS:		DIVIDENDOS POR PAGAR	0.0
ARTICULOS TERMINADOS	0.0	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	475.1
ARTICULOS EN PROCESO	0.0	P.T.U. A LOS TRABAJADORES	<u>0.0</u>
MATERIAS PRIMAS	0.0		
MERCANCIAS EN TRANSITO	0.0	TOTAL	530.8
OTROS	0.0		
RVA. PARA INVENTARIOS	<u>0.0</u>	SUMA PASIVO CORTO PLAZO	530.8
TOTAL INVENTARIOS	0.0		
PAGOS ANTICIPADOS	<u>0.0</u>	DEUDA A LARGO PLAZO:	
		BANCOS DIRECTOS	<u>0.0</u>
TOTAL CIRCULANTE	6,444.5		
		SUMA PASIVO LARGO PLAZO	0.0
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO:		ISR DIFERIDO	31,121.3
COSTO DE ADQUISICIÓN	15,572.3	PTU DIFERIDA	0.0
REVALUACIÓN	194,608.8	OTROS PASIVOS	<u>0.0</u>
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>(92,325.7)</u>		
NETO	117,855.4	SUMA EL PASIVO	31,652.1
CONSTRUCCION EN PROCESO	<u>0.0</u>	CAPITAL CONTABLE:	
		CAPITAL SOCIAL	8,215
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	117,855.4	PRIMA EN VTA ACCIONES	0.0
		R. ACUMULADO POR ACTUALIZACION	117,916.1
OTROS ACTIVOS	0.0	EFACTO INICIAL ISR Y PTU DIFERIDOS	(29,085.1)
ISR DIFERIDO	0.0	R. ACUM. EJERC. ANTERIORES	(4,557.3)
PTU DIFERIDA	<u>0.0</u>	RESULTADO NETO DEL AÑO	159.1
		PARTICIPACION MINORITARIA	0.0
SUMA EL ACTIVO	<u>124,299.9</u>	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	92,647.8
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>124,299.9</u>

C.P. FRANCISCO ARTURO VELASCO VERDUZCO
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
INVITACION RESTRINGIDA N° SESEQ-IR-07-2001
2504.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (S U T U R A S)
CUADRO COMPARATIVO**

R	CLAVE	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DGQ 961127 8N9	PHO 920924 931
1	060 841 0445			347.76	96.92
2	060 841 0460			326.29	92.31
3	060 841 0478			205.74	76.92
4	060 841 0486			205.74	76.92
5	060 841 0551			231.46	146.15
6	060 841 0569			239.81	146.15
7	060 841 0866			253.97	215.38
8	060 841 0882			269.55	230.77
9	060 841 0890			269.55	223.08
10	060 841 1559			645.50	650.00
11	060 841 4371			216.34	146.15
12	060 841 4447			239.81	146.15
13	060 841 4462			216.34	146.15

UNICA PUBLICACION**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**FE DE ERRATAS
DICE**

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
087/2001		29 DE NOVIEMBRE DE 2001			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN VARIOS MÓDULOS DEL CERESO DE SAN JOSÉ EL ALTO.	1 1	PAVO650510514 BCP980309VD5	\$116,154.00 \$172,767.24	\$133,577.10 \$198,682.33

DEBE DECIR

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
087/2001		29 DE NOVIEMBRE DE 2001			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN 2 MÓDULOS DE 17 CELDAS ("F Y G") DEL CERESO DE SAN JOSÉ EL ALTO.	1 1	PAVO650510514 BCP980309VD5	\$124,152.00 \$186,888.22	\$142,774.80 \$214,921.45

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
097/2001		6 DE DICIEMBRE DE 2001			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
4	UNIFORMES SECRETARIALES PARA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	4	QUAN5708127R7	\$153,920.00	\$177,008.00

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
098/2001		29 DE NOVIEMBRE DE 2001			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
7	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO	1,2,3,4,5,6 Y 7	SMQ890703BRO	\$249,092.00	\$286,455.80
		3 Y 7	TAC890126J75	\$19,737.83	\$22,698.50
		1,2,3,4,5, Y 6	MCM8906284HA	\$186,948.00	\$214,990.20

Querétaro, Querétaro 6 de Diciembre de 2001

UNICA PUBLICACION

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>
<http://www.guerrero.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>